



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes 10 / 12 / 2024 – 09:00 horas.

PUNTOS

1. DESIGNACIÓN DE 12 (DOCE) DIPUTADOS NACIONALES PARA MIEMBROS TITULARES Y 6 (SEIS) DIPUTADOS NACIONALES PARA MIEMBROS SUPLENTE, QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL, PERÍODO LEGISLATIVO 2024-2025, de conformidad al Artículo 218 de la Constitución Nacional.

Punto no informado por el CeLL.

2. A). Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA HERMANA REGINA SIAN**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1600. Girado a la Comisión de Presupuesto. **EXP. N° S-2401492**

Fecha de Ingreso	11/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Lilian Graciela Samaniego González.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	25/11/2024	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente proyecto de Ley tiene por objeto conceder una pensión graciable a favor de la Hermana Regina Sian, en el marco de la Ley “4027 QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES”. Esta medida busca reconocer y compensar los notables servicios que la hermana Regina ha brindado a la comunidad a lo largo de las de 40 años de dedicación incansable en la rehabilitación de personas afectadas por las adicciones.</p> <p>A la edad de 94 años. La Hermana Regina Sian ha dejado una huella indeleble en la lucha contra las adicciones en Paraguay. Su contribución incluye la fundación de Alcohólicos Anónimos en Paraguay, así como la creación de Narcóticos Anónimos (NA), Jugadores Anónimos en la fundación San Rafael, y Neuróticos Anónimos. Además, ha sido una figura clave en la promoción y expansión de estos programas en Argentina, Bolivia, Perú, Chile y Uruguay.</p> <p>A lo largo de su vida la Hermana Regina ha recibido múltiples reconocimientos y distinciones por su labor altruista y compromiso. Entre lo más significativos se destacan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Asunción, por Resolución de la Junta Municipal N 1.777/07 • Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Lambaré, por resolución de la Junta Municipal N° 632/2015. • Declaración de Doctor Honoris Causa otorgado por la Universidad Tecnológica Intercontinental Facultad de Post Grado en fecha 23 de noviembre de 2016. • Declaración N° 165/2018, por la cual la Honorable Cámara de Senadores reconoce la labor de la hermana Regina Sian en la lucha contra las adicciones y su esfuerzo permanente de apoyo a las organizaciones dedicadas a personas y familiares que sufren estos males. • Reconocimiento de la Sociedad Internacional de Profesionales del Uso de Sustancias (ISSUP) por su declaración por su dedicación y contribución significativa en favor de la prevención en el tratamiento y rehabilitación del uso de sustancias psicoactivas en el Paraguay. <p>Pese a esto logros y reconocimientos recibidos, la Hermana Regina enfrenta serias dificultades económicas debido a su deteriorada salud. Recientemente, estuvo internada en el Hospital del INERAM, y sin ingresos fijos, dependiendo únicamente de la caridad de personas de buena voluntad. Esta asistencia, aunque valiosa, resulta insuficiente para cubrir los gastos médicos y de atención que requiere su situación.</p> <p>En virtud de lo expuesto solicita la aprobación de este proyecto de ley para conceder a la Hermana Regina Sian una pensión graciable que mercedamente permita enfrentar sus necesidades con dignidad y seguridad. Esta medida no solo es un acto de justicia, sino también un reconocimiento a la extraordinaria labor de una mujer que ha dedicado su vida al servicio de los demás.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconsejar Aprobar el proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

B). Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR JACKSON OMAR MANOSALVA VEGA**”, presentado por varios Diputados y girado a la Comisión de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Jatar Eduardo Fernández**). **EXP. N° D-2482000.**

Fecha de Ingreso	20/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Jatar Fernández, Rubén Rousillon., Carlos Arrechea, Santiago Benítez, Francisco Petersen, Sebastián Remesowski, Benjamín Cantero y Luis González.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/11/2024	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas sustentan la presente propuesta legislativa en la ley de Pensión Graciable para el Señor JACKSON OMAR, MANOSALVA VEGA atendiendo a que el mencionado cumple claramente con los condicionamientos establecidos en la Ley especial N° 4027 N° 4.027 “QUE REGULA LA CONCECIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES”, para ser sujeto de la pensión solicitada.</p> <p>En efecto, los legisladores destacan que el Señor JACKSON OMAR, MANOSALVA VEGA, de nacionalidad chilena, reside en el territorio paraguayo desde 1974 adoptando a nuestra tierra como la suya, desde entonces criando a 10 hijos, todos paraguayos. Su aporte principal se enmarca en el plano artístico, pues es autor de varias canciones, que han sido un legado a diferentes pueblos, a quienes dedicó, al decir de sus propias expresiones, “suenan por ahí saludando a mi gente que me dan su cariño” (sic de nota). A continuación, citamos las mismas: Canción para Villa Hayes, Mágica Itauguá, Itá de mis sueños, Recuerdos de Villa Oliva, Tradición Misionera, Bella Vista del Sur, Areguá, Fuerte Olimpo, La Casita del Río, San Juan de las Misiones, a Santa Rosa, San Miguel Arcángel, Guarambaré, Artigas, Yaguarón, Villa Florida, Ayolas te Canto, Villarrica la Andariega, Ciudad de Limpio, A San Miguel, Santa María, Laureles Mi Valle, Bajo la misma bandera, Alberdi, y otras.</p> <p>Asimismo, través de los cincuenta años de trayectoria artística, ha lanzado varios proyectos musicales en diferentes formatos vinilos, casetes, cd y últimamente en pendrive. De igual forma ha participado en lanzamientos de cd musicales por periódicos de gran circulación, siendo anfitrión en diferentes eventos, festivales, radio y televisión.</p> <p>El mismo, hoy necesita del reconocimiento del Estado Paraguayo, a través de una pensión graciable, para que el mismo lleve una vida digna y decorosa. Actualmente, reside en la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, y se encuentra con delicado estado de salud, necesitando cubrir una alimentación especial y medicamentos específicos diarios, ya que el mismo padece de artrosis de cadera (enfermedad degenerativa), acompañado de hipertensión arterial, conforme consta en certificado médico expedido por el Médico tratante Dr. W. Luis Torres R., Registro Profesional N° 2.370, del Centro de Diagnósticos y Especialidades Médicas (CEDARS), visado por el Ministerio de Salud, Nro. de verificación 61485.</p> <p>Igualmente, acompaña la presentación, el Informe de la Dirección General de Registros Públicos, de fecha 23 de agosto de 2024, donde consta que “Jackson Omar Manosalva Vega no registra inmueble inscripto a su nombre en el Sistema Informático Registral (SIR); Constancia de la Municipalidad de Guarambaré donde consta la dirección de su domicilio y su condición de no ser contribuyente, fotocopia de cédula de identidad civil, certificado médico visado por el MSP y BS, y demás recaudos legales.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1641. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Agricultura y Ganadería, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional María Cristina Villalba de Abente**).
EXP. N° S-2401435

Fecha de Ingreso	26/08/2024	Iniciativa – Origen	P.E./ M. de ECONOMIA y FINANZAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	28/11/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado con modificaciones por la H. Cámara Senadores en Sesión Extraordinaria de fecha 29/10/2024, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara Diputados Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley en sesión Ordinaria de fecha 19/11/2024, vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración.</p> <p>3er. Trámite: la H. Cámara de Senadores se Ratifica en los artículos 122 y 126, y acepta las demás modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en sesión Extraordinaria de fecha 27/11/2024, y remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas sostienen la necesidad de una reforma (unificación) del sistema registral y catastral de nuestro país expresando inicialmente que el registro de la propiedad tiene como finalidad esencial brindar seguridad jurídica en la titularidad de los derechos reales sobre bienes inmuebles, garantizar la publicidad de los actos relacionados con la propiedad inmobiliaria, de modo que cualquier persona interesada pueda acceder a información jurídica relevante en relación con los mismos, contribuyendo a la protección de terceros de buena fe, proporcionando un marco confiable para el otorgamiento de los actos jurídicos relacionados con la propiedad inmueble y, en general, coadyuvando a evitar conflictos y disputas sobre la titularidad o el uso de los bienes fundiales.</p> <p>El catastro tiene como misión principal llevar un inventario detallado de todos los bienes inmuebles dentro del territorio, proporcionando información sobre su ubicación, extensión, características físicas y valor catastral, esto último de enorme relevancia, por ejemplo, para el cálculo de impuestos. Adicionalmente, no es menos esencial su rol como herramienta para la planificación del desarrollo territorial, urbano y rural, así como soporte de la gestión pública del territorio en aspectos como obras públicas, infraestructura, servicios, medio ambiente y otros.</p> <p>El actual SNC, no obstante, y a pesar de su importante rol, no cuenta hoy con ley orgánica, y sustenta su labor únicamente sobre la base normativa de una serie de múltiples y sucesivos decretos y resoluciones.</p> <p>Todas estas estructuras mencionadas son indispensables para ofrecer un panorama completo y certero de la realidad inmobiliaria: las características físicas, económicas y técnicas de los inmuebles, y los aspectos legales de la propiedad y los derechos que recaen sobre ella.</p> <p>Sin embargo, en el estado actual de la materia en el Paraguay, estas instituciones no se encuentran trabajando de manera sistemática y conjunta, lo que lleva a la afirmación de que se trata de una de las reformas tanto postergada, como urgente, que vive nuestro país.</p> <p>La gestión catastral y registral actualmente se ve aquejada por diversos inconvenientes que impactan no solo en la economía en general –impidiendo la generación de un ambiente de negocios óptimo y fluido–, sino también en el ciudadano que no puede acceder a información sobre sus bienes en forma rápida y óptima.</p> <p>Así, la insuficiente cartografía nacional, la inconsistencia entre la información catastral y la información registral, así como los múltiples casos de superposición de títulos, cuya envergadura ha alcanzado niveles alarmantes son sólo algunos ejemplos de los problemas que actualmente enfrentan los ciudadanos y que constituye en un verdadero obstáculo para el desarrollo económico y social, ni qué decir, para la seguridad jurídica más elemental.</p> <p>La superposición de títulos inmobiliarios es un problema acuciante en nuestro país, con raíces en su historia, ya que no se ha llevado a cabo un levantamiento catastral nacional desde la instauración de la República.</p> <p>Es preocupante, igualmente, la escasez o carencia de mecanismos más eficaces que permitan cumplir con los roles institucionales de manera óptima, lo cual impide que se brinde una respuesta adecuada y oportuna a las demandas de la ciudadanía.</p> <p>Finalmente, uno de los mayores inconvenientes que cualquier análisis situacional del estado actual de las cosas arroja es el de la falta de efectiva coordinación entre las estructuras institucionales que son estratégicas e ineludibles en la gestión inmobiliaria.</p> <p>La presente iniciativa legislativa pretende coadyuvar a una solución definitiva a la problemática de la materia inmobiliaria, brindando las bases legales para la creación de una infraestructura institucional unificada, eficaz y eficiente, con la denominación de Registro Unificado Nacional, que aglutinará, coordinará y simplificará la consecución de los fines misionales de las sendas reparticiones –hoy dispersas– que hacen a la labor de la seguridad jurídica inmobiliaria: la actual Dirección General de Registros Públicos (DGRP), la Dirección General del Servicio Nacional de Catastro (SNC) y el Departamento de Agrimensura y Geodesia.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisiones. El Proyecto de Ley consta de 201° artículos .				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar modificación de la H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 207,2) C.N.</p> <p>Para no ratificar la modificación, de la H. C. Diputaos (Sanción Versión H.C. Senadores) se requiere de simple mayoría. Art. 207, 2) C.N.</p> <p>Para Aceptar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores) se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.</p> <p>Para Rechazar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</p>				





4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1430. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Migratorios y Desarrollo y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Sanción Ficta 20 de marzo de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Esteban Samaniego**). EXP. N° S-2401136.

Fecha de Ingreso	19/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Juan Eudes Afara Maciel, Hermelinda Alvarenga De Ortega, Lider Santiago Amarilla Ríos, Celeste Josefina Amarilla Vda. De Boccia, Lourdes Noelia Cabrera Petters, Natalicio Esteban Chase Acosta, Rafael Augusto Filizzola Serra, Esperanza Martínez De Portillo, Basilio Gustavo Núñez Giménez, Blanca Margarita Ovelar De Duarte, Ramona Yolanda Paredes, Lilian Graciela Samaniego González, Arnaldo Samaniego González, Ever Federico Villalba Benítez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	09/10/2024	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el propósito de esta propuesta legislativa radica en fortalecer la implementación de la Ley N° 5.777/16, “DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA”, Para lograr esto, se plantea la creación de Jurisdicciones Especializadas en violencia contra las mujeres, con el fin de proporcionarles defensa y protección efectiva ante cualquier tipo de violencia, dando respuesta a las deficiencias observadas en la normativa actual y evitar la falta de certeza jurídica generada por la intervención de diferentes órganos judiciales en un mismo caso, los cuales podrían emitir resoluciones divergentes</p> <p>Resulta fundamental garantizar que las disposiciones de las leyes vigentes se implementen de manera efectiva y eficiente, permitiendo a las mujeres acceder de manera oportuna a la protección en casos de violencia, sin tener que recurrir a múltiples instancias dispersas en diferentes fueros, lo cual puede resultar revictimizante.</p> <p>Actualmente, la ley contempla diversos tipos de violencia que requieren procedimientos específicos, los cuales son tramitados en Juzgados de Paz y de Primera instancia de distintos fueros (Civil, Penal, Niñez y Adolescencia, Laboral), dependiendo de la naturaleza del caso.</p> <p>Con este fin, se establece la creación de una jurisdicción especializada en violencia contra las mujeres, compuesta por juzgados de Primera Instancia y Tribunales Especializados en esta materia, para entender y decidir en las causas que surjan como consecuencia de hechos de violencia.</p> <p>Estos Juzgados y Tribunales especializados tendrán diversas funciones fundamentales, como la aplicación de medidas de protección, el juzgamiento y la sanción de delitos perpetrados en ámbitos públicos y privados que no se limitan únicamente a relaciones familiares o de pareja, abarcando los diferentes tipos de violencia contemplados en las leyes N° 5.777/16 “De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia” y 1600/00. “Contra la Violencia Doméstica”. Se busca así un proceso ágil, especializado y que no revictimice</p> <p>No obstante, la efectividad de los resultados depende en gran medida de la capacitación y sensibilización de quienes integran este ámbito tan sensible, así como de los recursos disponibles para llevar a cabo estas funciones. Es así que en este proyecto se establece que las personas que ocupen cargos en esta jurisdicción especializada deben contar con una preparación adecuada en derechos humanos de las mujeres.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Migratorios y Desarrollo, Legislación y Codificación, Niñez y Adolescencia, Derechos Humanos, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 19° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**POR EL CUAL SE SUSTITUYEN, MODIFICAN E INCORPORAN VARIAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 180 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Salud Pública, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° D-2481814.

Fecha de Ingreso	13/11/2024	Iniciativa – Origen	P.E/ MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/11/2024	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el proyecto de ley expresando que el mismo pretende adecuar el marco normativo vigente en materia de jubilaciones y pensiones del Instituto de Previsión Social, a los efectos de atender, de mejor forma, tanto las necesidades actuales de los asegurados como las exigencias de sostenibilidad financiera de la institución. Se trata de lograr, pues, un óptimo equilibrio entre el bienestar de los asegurados y la sostenibilidad financiera. Así, se plantea la modificación de los artículos 59, 60 y 61 del Decreto-Ley N.° 1860/1950 «Por el cual se modifica el Decreto Ley N° 17.071, del 18 de febrero de 1943 de creación del Instituto de Previsión Social», aprobado por la Ley N.° 375/1956; del artículo 6° de la Ley N.° 98/1992 «Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por la ley N° 375/56 y las leyes complementarias Nos. 537 del 20 de setiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1987»; del artículo 25 de la Ley N.° 430/73 «Que establece el derecho al beneficio de jubilaciones y pensiones complementarias a cargo del Instituto de Previsión Social», modificado por el Artículo 4° de la Ley N.° 98/1992 y por el artículo 1° de la Ley N.° 3404/2007, incorporándose también otras disposiciones vinculadas para hacer efectivas las modificaciones.</p> <p>Las modificaciones propuestas, por un lado, tienen como finalidad adecuar las disposiciones normativas que regulan las condiciones o requerimientos para acceder a los distintos tipos de jubilaciones; y por otro, responden a la necesidad de adaptar el cálculo de las jubilaciones a un esquema que refleje de manera más adecuada la historia salarial de los asegurados. En efecto, al extender el período de cálculo a diez años, se reduce la posibilidad de distorsiones ocasionadas por aumentos salariales significativos en los últimos años de vida laboral, lo cual podría repercutir de manera artificial en un monto no adecuado de las jubilaciones y, por ende, poner en riesgo la solvencia financiera del IPS.</p> <p>Este enfoque más amplio y representativo no solo protege los intereses de los asegurados al proporcionar un cálculo más justo y alineado con su contribución a lo largo del tiempo, sino que también fortalece la capacidad del IPS para garantizar el pago de las jubilaciones a largo plazo. La estabilidad del sistema de previsión social es esencial para mantener la confianza de los asegurados y asegurar que las prestaciones puedan ser sostenibles en un contexto de cambios demográficos y económicos.</p> <p>En otro orden de cosas, la propuesta, propone un sistema gradual de asignación de recursos adicionales para el Fondo de Enfermedad – Maternidad, fortaleciendo así la capacidad financiera del IPS para cubrir los riesgos asociados a enfermedades no profesionales, maternidad, accidentes laborales y enfermedades profesionales.</p> <p>En definitiva, se tiene que el enfoque principal del Proyecto de Ley se centra en mitigar riesgos de desequilibrios financieros a los fondos de jubilación y salud y maternidad del Instituto de Previsión Social, para así garantizar una gestión responsable y proteger los intereses de los afiliados y beneficiarios del sistema de pensiones.</p> <p>Por último, es necesario reiterar que el Proyecto de Ley busca la protección de los derechos de los beneficiarios tanto cotizantes como jubilados y pensionados, brindando tranquilidad y estabilidad a los mismos.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto y Salud Pública aconsejan Aprobar el proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 13° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





6. Consideración del Proyecto de Ley, “**DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTICULOS PIROTÉCNICOS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1428. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Deportes que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Presupuesto, de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos, Graves y Prevención de las Adicciones, de Ciencia y Tecnología y Reestructuración y Modernización del Estado (**Tratamiento de Código - Sanción Ficta 21 de marzo de 2025 – Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Abed**). EXP. N° S-2401323.

Fecha de Ingreso	31/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S/ Juan Eudes Afara Maciel, Hermelinda Alvarenga De Ortega, Dionisio Oswaldo Amarilla Guirland, Lider Santiago Amarilla Ríos, Celeste Josefina Amarilla Vda. De Boccia, Natalicio Esteban Chase Acosta, Zenaida Concepción Delgado Benítez, Pedro Alejandro Díaz Verón, Rafael Augusto Filizzola Serra, Juan Carlos Luis Galaverna Ortega, Derlis Hernán Maidana Zarza, Esperanza Martínez De Portillo, Eduardo Hirohito Nakayama Rojas, José Daniel Oviedo Antúnez, Hernán David Rivas Román, Sergio Roberto Rojas Sosa, Lilian Graciela Samaniego González, Colym Gregorio Soroka Benítez, Regina Lizarella Valiente Cabrera, Antonio Rubén Velázquez Chamorro, Ever Federico Villalba Benítez, Ernesto Javier Zacarías Irún.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	10/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen que este proyecto de Ley tiene por objeto fijar definiciones, normas y requisitos para la fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, traslado, tenencia, transporte y la portación de armas de fuegos, sus componentes, municiones y sus componentes; accesorios controlados; su clasificación, establecer autoridades competentes; tránsito internacional en territorio nacional; señalar el régimen de talleres de armerías, de carga de municiones, polígonos de tiro y centro de instrucción de manejo seguro de armas de fuego, servicios de vigilancia y seguridad privada, sanciones administrativas y judiciales, el destino y custodio de las incautaciones y comisos de materiales y establecer el régimen para su registro y devolución.</p> <p>También son objeto de regulación en el presente proyecto, las armas de fuego, componentes, accesorios y municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás órganos de seguridad del Estado para el cumplimiento de su misión, así como su fabricación por las empresas estatales.</p> <p>De igual forma, los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás Órganos de seguridad del Estado que sean propietarios de armas de fuego de uso civil, estarán obligado a cumplir la presente Ley.</p> <p>De esta manera, la nueva propuesta legislativa plantea derogar la actual Ley 4036/2010, sustituyéndola en adelante.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, Reestructuración y Modernización del Estado, Relaciones Exteriores y la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos, Graves y de Prevención de las Adicciones, aconsejan Aprobar al Proyecto de Ley.</p> <p>Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación y Codificación aconsejan aprobar con modificaciones El Proyecto de Ley consta de 284º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

7. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE JAPÓN RELATIVO A LA COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1624. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 08/05/ 2025**). EXP. N° S-2401667.

Fecha de Ingreso	30/10/2024	Iniciativa – Origen	P.E/ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	28/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La propuesta legislativa se fundamenta en base al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 202. Numeral 9), de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración del Congreso Nacional para la aprobación el “Acuerdo por Nota Reversales entre el Gobierno de la Republica del Paraguay y el Gobierno del Japón relativo a la Cooperación Financiera NO reembolsable para la Implementación del Programa de Desarrollo Económico y Social” suscrito en la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, el 17 de septiembre de 2024.</p> <p>Al respecto, con la implementación del citado Programa de Desarrollo Económico y Social, Japón acompaña los esfuerzos del Gobierno Nacional para el mejoramiento de la cobertura universal de salud y de la accesibilidad a servicio de salud, garantizando la calidad de vida de la población, en particular de las mujeres y niños.</p> <p>En ese sentido, mediante esta cooperación financiera no reembolsable, el Gobierno de la Republica del Paraguay se beneficiará con equipos médicos de última generación, de fabricación japonesa, destinados al Hospital Regional de Pilar, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como equipamiento para el área de gineco-obstetricia, terapia neonatal y pediatría del centro Materno Infantil del Hospital de Clínica de la Universidad Nacional de Asunción.</p> <p>Asimismo, el Gobierno del Japón ejecutará la cooperación mencionada a través de su Agencia de Cooperación <i>Japan International Cooperation System (JICS)</i>, que coordinará la compra de los equipamientos y su instalación de los locales de las instituciones beneficiadas.</p> <p>Es de señalar, igualmente, que, para la implementación de la cooperación bilateral de referencia, el Gobierno Nacional tomará las medidas para asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en nuestro país con respecto a la adquisición de los productos y/o servicios sean eximidos.</p> <p>Finalmente, este programa de Desarrollo Económico y Social permitirá la ejecución de los proyectos diseñados por el Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, vinculados con el compromiso del Estado Paraguayo de impulsar el acceso a la salud de calidad para la población.</p> <p>Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete el citado Acuerdo al Congreso Nacional para su aprobación.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

B). Consideración del Proyecto de Ley, “QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9517-PY, SUSCRITO POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO EN FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024 Y POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024, POR UN MONTO DE HASTA US\$ 125.300.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ‘PROYECTO TEJIENDO APOYOS PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN PARAGUAY’, QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1562. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Educación, Cultura y Culto, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 2 de mayo de 2025 - Moción de Preferencia de la Diputada Nacional María Cristina Villalba de Abente**). EXP. N° S-2401541.

Fecha de Ingreso	23/09/2024	Iniciativa – Origen	P.E. / Ministerio de Economía y Finanzas.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	21/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La propuesta legislativa se basa en someter al estudio y consideración del Congreso Nacional el Proyecto de Ley busca la financiación a los efectos de intervenir en distintos aspectos que hacen a la materialidad de los entornos de aprendizaje, como ser la ampliación y reposición de la infraestructura física de 316 Locales Escolares A Potenciar (LEAPs), así como la dotación de mobiliarios y materiales pedagógicos, el mejoramiento de la gestión de infraestructura educativa con herramientas innovadoras y un nuevo marco regulatorio.</p> <p>Asimismo, la conversión pedagógica de 6 Institutos de Formación Docente a Centros Experimentales de Formación Especializada de Docentes y la generación de información basada en resultados de la evaluación de desempeño de aprendizajes y de gestión institucional como apoyo a la toma de decisiones.</p> <p>Cabe señalar que actualmente en nuestro país se visualiza bajos niveles en la formación del capital humano, que responde a una serie de síntomas relevantes (por ejemplo, alta tasa de analfabetismo, bajo nivel de escolarización, bajo nivel de cobertura de la educación básica inicial y educación media, entre otros) que encuentran su explicación en dos razones claves: (i) las inadecuadas condiciones en las que se encuentran los entornos de aprendizaje, los cuales no posibilitan que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda tener niveles mínimos de calidad aceptable; y (ii) el bajo nivel de la formación docente inicial y la ausencia de formación docente especializada, lo cual limita fuertemente las competencias y habilidades desarrolladas por el insumo más importante del proceso educativo, que es el docente.</p> <p>Proyecto Tejiendo Apoyos para la Excelencia Educativa en Paraguay.</p> <p>Los objetivos del Proyecto son: (i) mejorar los entornos de aprendizaje en los establecimientos educativos e instituciones de formación docente seleccionados; (ii) reforzar los marcos institucionales en áreas prioritarias básicas; y (iii), en caso de Crisis o Emergencia Elegible, responder rápida y eficazmente a la misma. El Ministerio Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, ha otorgado los Códigos SNIP N° 1073 y 1075 al citado Proyecto.</p> <p>El mismo consta de las siguientes partes:</p> <p>Parte 1: Mejorar los entornos de aprendizaje para una educación de calidad.</p> <p>Mejorar los entornos de aprendizaje en el territorio del Prestatario mediante intervenciones estructurales para Locales Escolares A Potenciar (LEAP), de Centros de Apoyo a la Inclusión (CAI), y de Institutos de Formación Docente (IFD) seleccionados; enfocándose en lograr que la infraestructura escolar sea más resiliente, segura, ecológica, inclusiva, y que tenga conectividad digital, de forma de poder resistir los graves fenómenos del cambio climático y de poder alertar sobre los fenómenos climáticos inminentes. El diseño incluye:</p> <p>1.1: La readecuación de las condiciones estructurales de la educación obligatoria e inclusiva.</p> <p>Mejorar las condiciones estructurales y materiales para el aprendizaje en LEAP urbanos y rurales (incluidos, entre otras, LEAP indígenas) y en CAI seleccionados, mediante:</p> <p>(a) El financiamiento de la construcción y/o renovación de las infraestructuras escolares (dentro de las instalaciones existentes de los LEAP y CAI seleccionados), incluida la instalación de redes internas para la conectividad a Internet;</p> <p>(b) La supervisión por parte de la UEPP-MEC de las obras civiles y el financiamiento de mobiliario y equipamiento para un aprendizaje de calidad.</p> <p>1.2: Apoyo a la conversión de los IFD en CEFED.</p> <p>(a) Readecuación estructural de los IFD seleccionados que se convertirían en CEFED mediante la realización de una intervención global en infraestructura, incluida cualquier nueva construcción que se necesitara llevar a cabo en las instalaciones de los IFD seleccionados e integrándolos en el ámbito de un diseño arquitectónico organizativo, adaptativo e integrado, aprovechando la infraestructura existente y la instalación de redes internas para la conectividad a Internet.</p> <p>(b) La supervisión por parte de la UEPP-MEC de las obras civiles y el financiamiento de mobiliario y equipo, según sea necesario.</p> <p>Parte 2: Fortalecimiento Institucional en áreas prioritarias</p> <p>2.1: Gestión de la infraestructura educativa y un nuevo marco regulatorio.</p> <p>(a) Servicios de consultoría para la elaboración, implementación y publicación de los resultados del Mapa Educativo Nacional (MEN) y del Inventario Nacional de Mobiliario, Equipamiento y Materiales Escolares (INMEME); (b) Elaborar y difundir el nuevo Marco de Gestión de Infraestructura Educativa (MGIE), incluyendo un esquema unificado de gobernanza para la gestión de la infraestructura educativa y aspectos de mantenimiento preventivo; (c) elaborar, publicar y difundir una nueva Estrategia Nacional para la Mejora Integral de la Infraestructura Educativa (ENMIIE) 2025-2040 (una hoja de ruta para la mejora de la infraestructura educativa a largo plazo), estableciendo objetivos y metas a corto y largo plazo, y una estrategia de inversión para movilizar el financiamiento; y (d) capacitar a las autoridades pertinentes del MEC y al personal de la UEPP sobre los esfuerzos críticos para liderar una adecuada estrategia de adaptación y mitigación del cambio climático y de generación de resiliencia para la infraestructura educativa en el país, de acuerdo con el nuevo MGIE.</p> <p>2.2: Construcción de una nueva profesión docente en Paraguay a partir de la creación de CEFED.</p> <p>Sentar las bases de un nuevo marco de gobernanza de la profesión docente en el territorio del Prestatario para mejorar la calidad y efectividad de la formación docente, la pertinencia de sus perfiles, la mejora en los procesos de contratación docente y el diseño de un marco adecuado para el desarrollo de la carrera profesional docente mediante: (a) la elaboración del currículo de los CEFED, adaptado a la nueva oferta formativa en las áreas de especialización, tanto para los docentes en servicio como para los estudiantes y futuros docentes; (b) la elaboración de una propuesta para la transición administrativa y pedagógica de los IFD que se convertirán en CEFED; (c) la elaboración del nuevo modelo de gobernanza para los CEFED; y (d) un plan estratégico a largo plazo para los CEFED.</p> <p>2.3: Fortalecimiento de las evaluaciones para el aprendizaje.</p> <p>Consolidación de la cultura de la evaluación y promoción a la investigación educativa aplicada en el territorio del Prestatario, con el fin de aportar evidencia crítica para la toma de decisiones y la planificación, mediante el desarrollo de capacidades y el apoyo técnico al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) para llevar a cabo evaluaciones estandarizadas de aprendizaje y mejorar la herramienta existente, con el fin de apoyar los equipos directivos de las escuelas mediante el análisis basado en datos y en métodos en base a la evidencia. Incluye el financiamiento de: (i) actividades relacionadas con la implementación de evaluaciones estandarizadas de aprendizaje (SNEPE, ERCE y PISA), incluyendo trabajo de campo, desarrollo de material, capacitación, actividades de difusión y la participación del Prestatario en las próximas rondas de ERCE</p>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

	<p>y PISA (incluyendo el pago de las cuotas de membresía); y (ii) la revisión de los procedimientos de evaluación de la gestión institucional del MEC establecidos por el INEE, incluyendo una propuesta para su fortalecimiento, y aplicarla a las instituciones educativas seleccionadas.</p> <p>Parte 3: Componente de Apoyo Contingente para Respuestas a Emergencias: Respuesta inmediata a una Crisis o Emergencia Elegible, según sea necesario.</p> <p>Parte 4: Gestión de proyectos: Prestación de apoyo integral a la UEPP-MEC y a la UEP-IE-MOPC para la gestión y supervisión del Proyecto.</p> <p>3) Plan de financiamiento La distribución de los recursos del Proyecto se resume en el cuadro siguiente: Costo y financiamiento (en millones de US\$) Proyectos Costo (millones US\$) % 1- Ampliación y reposición de espacios escolares en de establecimientos educativos e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay 104,2 83,1 2- Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay 20,8 16,6 3 - Comisión Inicial 0,3 0,3 Total 125,3</p> <p>4) Condiciones Financieras Las condiciones financieras del préstamo son sumamente ventajosas, el BIRF financiará el proyecto por un monto total de hasta ciento veinticinco millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.300.000), con un periodo de amortización de (veinticuatro) 24 años incluido (seis) 6 años de gracia y a una tasa de interés variable, basada en la SOFR a seis (6) meses más un margen variable; y una comisión de compromiso de hasta 0,25% anual sobre el monto no desembolsado.</p> <p>La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" (modificado por la Ley N° 1954/2002), que dispone: "[...] Los recursos provenientes de las operaciones de créditos serán incorporados al Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio que la referida operación se hubiere concretado. A tal efecto, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación del respectivo convenio de crédito"; en concordancia con el artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que establece: "[...] Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuáles será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas". En referencia a las estimaciones fiscales, el desembolso del financiamiento deberá alinearse con las proyecciones fiscales, considerando el plan de convergencia fiscal que establece un déficit del 1,5% del PIB para 2026. Dado que el proyecto excede este período, se evalúan las perspectivas de mediano plazo basadas en supuestos macroeconómicos, ingresos tributarios, gastos en inversiones, tasas de interés, entre otros, asegurando que los objetivos fiscales no se vean comprometidos y se mantenga la estabilidad fiscal.</p> <p>Por lo tanto, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del Proyecto de Ley por las razones que se podrá apreciar y considerar que la operación de préstamo contratado con BIRF responde a una alta prioridad nacional.</p>
Detalles	Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y la Comisión de Educación Cultura y Culto aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6º artículos .
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

8. A) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS EN FECHA 26 DE ENERO DE 2023 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, POR UN MONTO DE HASTA USD 260.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS SESENTA MILLONES), Y EL FONDO DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR UN MONTO DE HASTA USD 30.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA MILLONES), Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EL FONDO DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN EN ALTA TENSION – FASE II", A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228/2023 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1607. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Energía y Minería, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional María Cristina Villalba de Abente**). EXP. N° S-2401171

Fecha de Ingreso	19/06/2024	Iniciativa – Origen	P.E. / Ministerio de Economía y Finanzas.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	28/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Poder Ejecutivo con la presentación del presente proyecto pretende obtener la financiación para busca contribuir al desarrollo económico del país a través de un suministro eléctrico sostenible, confiable y eficiente. Entre los objetivos específicos figuran 1) Apoyar la mejora en la confiabilidad y eficiencia del sistema de transmisión en alta tensión; 2) Promover la optimización del sistema de transición a través de la actualización tecnológica; y 3) Apoyar el desarrollo sostenible del sector eléctrico paraguayo a través de la equidad de género y diversidad.</p> <p>Las obras del Proyecto fueron conceptualizadas por la ANDE, y forman parte del Plan Maestro de Obras de Generación, Transmisión, Distribución y Telemática de Corto y Mediano Plazo previsto para el periodo 2016-2025, aprobadas por Decreto de la Presidencia de la República N° 7741 del 25 de setiembre 2017. Para alcanzar el objetivo indicado, el Proyecto comprende los siguientes componentes:</p> <p>Componente 1. Inversiones de Transmisión en Alta Tensión – SNIP 952 y 966.</p> <p>Contribuirá con la mejora en la confiabilidad y eficiencia del sistema de transmisión en alta tensión a través del desarrollo de obras civiles y electromecánicas de líneas de transmisión y financiará: (i) la línea de transmisión del segundo circuito de 500kV de aproximadamente 369,5 km de longitud entre las Subestaciones Eléctricas Margen Derecha y Villa Hayes (la Línea de Transmisión Margen Derecha-Villa Hayes); (ii) la expansión de la Subestación Eléctrica Margen Derecha, Villa Hayes y Valenzuela incluyendo las salidas de línea; (iii) la línea de transmisión de 220 kV Valenzuela Guarambaré de 60 km (la Línea de Transmisión Valenzuela-Guarambaré); y (iv) la recapitación del tramo existente de la línea de transmisión de 220kV San Patricio- Guarambaré de 30 km. Además, este componente prevé los fondos para el financiamiento del desarrollo de las actividades para promover la digitalización del sistema eléctrico mediante la ampliación de la gestión de monitores y control del Sistema Interconectado Nacional y su Esquema de Control ante Contingencias en ANDE.</p>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

	<p>Para la ampliación del Esquema de Control ante Contingencias en ANDE, en las posiciones de entrada y salida de las líneas de transmisión se incluirán controladores lógicos programables y sincro - fasores para el monitoreo y control del Sistema Interconectado Nacional, además de la capacitación de recursos humanos para su utilización. Así también prevé los fondos para la supervisión de las obras, la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social, así como la adquisición de los certificados de servicios ambientales, la liberación de la franja de servidumbre según corresponda como también la adquisición de equipos, materiales y suministros.</p> <p>Igualmente, este componente contribuirá a apoyar el desarrollo sostenible del sector eléctrico paraguayo a través de la equidad de género y diversidad y también financiará acciones tales como: (i) el seguimiento y finalización de las actividades previstas en el Plan de Acción de Género del Prestatario diseñado en 2021: (a) reducir la brecha de género en áreas técnicas y en posiciones de liderazgo en el Prestatario; (b) promover iniciativas corporativas relacionadas con la equidad de género consolidadas y apropiadas por los equipos; (c) generar un ambiente laboral que propicie la conciliación entre la vida personal y profesional; y (d) prevenir, atender y sancionar el acoso sexual laboral en el Prestatario; y (ii) seguimiento a la implementación de la Guía de Servicios Incluyente para Personas con Discapacidad.</p> <p>Componente 2: Inversiones en Líneas de Transmisión Subterráneas – SNIP 971 y 969.</p> <p>El componente contribuirá en incrementar la confiabilidad y eficiencia del sistema de transmisión en alta tensión, la optimización del sistema a través de actualización tecnológica de obras de líneas de transmisión subterráneas y la modernización de los componentes. El mismo financiará: (i) la construcción de las líneas de transmisión en 220kV subterráneas, entre San Lorenzo-Villa Aurelia (9km) y entre Barrio Molino-Villa Aurelia (8km); (ii) la expansión de las Subestaciones Eléctricas San Lorenzo, Villa Aurelia y Barrio Molino incluyendo las salidas de línea; y (iii) la expansión de la Subestación Eléctrica Limpio, incluyendo la modernización del Compensador Estático de Reactivo. Además, se estima que financiará la supervisión de las obras, la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social, así como la adquisición de los certificados de servicios ambientales, la adquisición de servidumbre de paso según corresponda, adquisición de equipos, materiales y suministros.</p> <p>La línea de transmisión San Lorenzo - Villa Aurelia y la línea de transmisión Barrio Molino - Villa Aurelia permitirán acompañar el crecimiento de la demanda por aumento en la densidad urbana, aumentar la confiabilidad y seguridad del suministro de las Subestaciones Eléctricas terminales de gran porte y centros dependientes. Las Subestaciones Eléctricas de Villa Aurelia y Barrio Molino son puntos clave de inyección al anillo de 66kV del sistema metropolitano. Además, el financiamiento del Componente 2 incluirá la construcción de la posición de salida/llegada de la línea de transmisión en 220kV de la Subestación Eléctrica correspondientes.</p> <p>Administración y gestión del Proyecto: Financiará los costos de administración, monitoreo y evaluación del Proyecto, los cuales incluyen asistencia técnica, auditorías externas y evaluaciones intermedias y final del Proyecto.</p> <p>IV. Costos del Programa y fuente de financiamiento: El costo total del Proyecto asciende a US\$ 326,30 millones, el cual será financiado con el cofinanciamiento del préstamo del BID por US\$ 260,00 millones y el ICDF por US\$ 30,00 millones y con una contrapartida local de ANDE de US\$ 36,30 millones, que deberán ser aprobados por Ley de la Nación.</p> <p>La distribución de los recursos del Préstamo y de los recursos del Aporte Local se resume en el cuadro siguiente: Componentes BID ICDF Aporte Local (ANDE) Total en Mill. de USD Total en %</p> <p>Componente 1. Inversiones en Transmisión en Alta Tensión 258,0 0,0 23,5 281,5 86,3%</p> <p>Obras de Línea de Transmisión Margen Derecha-Villa Hayes en 500 kV 183,3 0,0 17,0 200,3 61,4%</p> <p>Obras de Línea de Transmisión Valenzuela-Guarambaré en 220 kV 38,4 0,0 3,0 41,4 12,7%</p> <p>Obras en Subestaciones Eléctricas 34,3 0,0 3,5 37,8 11,6%</p> <p>Otras Actividades 2,0 0,0 0,0 2,0 0,6%</p> <p>Componente 2. Inversiones en Líneas de Transmisión Subterráneas 0,0 28,5 12,8 41,3 12,6%</p> <p>Obras de línea de transmisión subterráneas 0,0 15,7 5,9 21,6 6,6%</p> <p>Obras en Subestaciones Eléctricas 0,0 8,1 3,1 11,1 3,4%</p> <p>Modernización del compensador estático 0,0 4,8 3,8 8,6 2,6%</p> <p>Administración y gestión del Proyecto 2,0 1,5 0,0 3,5 1,1%</p> <p>Total 260,0 30,0 36,3 326,3 100%</p> <p>-V. Condiciones Financieras: Las condiciones Financieras del Contrato de Préstamo BID 5502/OC-PR y el Contrato de Préstamo Taiwán ICDF.</p> <p>VI. Ejecución del Programa: El Prestatario será el Organismo Ejecutor del Proyecto, la República del Paraguay será el Garante de las obligaciones financieras del prestatario (incluido el pago del principal, intereses y demás cargos financieros) derivadas de este Contrato de Préstamo.</p> <p>La responsabilidad de la ejecución, administración, monitoreo y evaluación del Proyecto será del Prestatario a través de su Dirección de Planificación y Estudios que será la Unidad Coordinadora del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y por considerar que la operación de préstamo contratado con el BID y el ICDF responde a una alta prioridad nacional, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 202, numerales 9) y 10), concordante con el artículo 238, numeral 3), de la Constitución; así como la ampliación presupuestaria correspondiente dentro del presente Ejercicio Fiscal, conforme al artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, modificado por la Ley N° 1954 del 30 de julio de 2002 y la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, y sus reglamentaciones pertinentes.</p>
Detalles	<p>La Comisión de Presupuesto aconseja Aprobar el proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 7 artículos.</p>
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i></p>





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

B). Consideración del Proyecto de Ley, “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CON EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA USD 120.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO VEINTE MILLONES), EL 18 DE OCTUBRE DE 2024, Y EL CONTRATO DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO DEL PARAGUAY, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1602. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Presupuesto, de Energía y Minería, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional María Cristina Villalba de Abente). EXP. N° S-2401636

Fecha de Ingreso	29/10/2024	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	28/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La propuesta legislativa se base en someter al estudio y consideración del Congreso Nacional el Proyecto de Ley “Que aprueba el contrato de préstamo suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, por un monto total de hasta ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 120.000.000.-), el 18 de octubre de 2024, y el contrato de garantía entre la República del Paraguay y CAF, para el financiamiento del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Eléctrico del Paraguay, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023”.</p> <p>Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional, las razones por las cuales se fundamenta la citada operación de préstamo con CAF:</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo de Paraguay 2030, tiene dos ejes principales: el primero, establecer una economía diversificada y competitiva, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del país como en la creciente incorporación de conocimiento, a través del desarrollo de capital humano y la utilización progresiva de tecnologías de última generación; y el segundo, pasar de una sociedad desigual a la igualdad de oportunidades y eliminación de la pobreza extrema.</p> <p>En este contexto, y tomando en cuenta que la energía eléctrica se encuentra como pilar central dentro de los motores económicos, y que el acceso al servicio eléctrico de calidad contribuye al segundo pilar, el Viceministerio de Minas y Energía (VMME), ente rector en el sector, ha venido planteando un marco estratégico para cubrir las necesidades identificadas y utilizar los recursos de manera eficiente y eficaz. Específicamente, el aprovechamiento del potencial hidroeléctrico, junto con el uso de la biomasa en la producción energética, son vectores que impulsan la transición energética. El principal instrumento estratégico es la Política Energética Nacional 2040 (PEN 2040), reglamentada mediante Decreto N°6092 de 2016, y cuyos objetivos principales son: (i) garantizar la seguridad energética con criterios de autoabastecimiento, eficiencia, mínimo costo, con responsabilidad socioambiental, que acompañe el desarrollo productivo del país; (ii) asegurar el acceso a la energía de calidad a toda la población; (iii) utilizar las fuentes nacionales de energía - hidroelectricidad, bioenergías y otras fuentes alternativas, como recursos estratégicos para reducir la dependencia externa e incrementar la generación de mayor valor agregado nacional; (iv) consolidar la posición del Paraguay como eje de la integración energética regional con base en el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y su estratégica localización geográfica; y (v) propiciar, en la población, la comprensión sobre la importancia de la energía y su uso sostenible como factor de desarrollo integral.</p> <p>Para profundizar el uso de la electricidad en el país, uno de los aspectos claves identificados es consolidar la infraestructura de transmisión y distribución. Actualmente, el país no tiene la capacidad para acceder a toda la energía eléctrica que le corresponde de sus centrales hidroeléctricas (la capacidad total instalada del sistema de transmisión para acceder a la energía de las centrales binacionales se encuentra en el orden del 60%). Igualmente, se han identificado oportunidades de mejora en la distribución, con un alto nivel de pérdidas (técnicas y no técnicas). Ambos temas han sido considerados como parte del Plan Maestro de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).</p> <p>Las condiciones financieras son sumamente ventajosas: CAF financiará el proyecto por un monto de hasta ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 120.000.000), con un periodo de (dos) 2 años para el desembolso, y un plazo de hasta dieciocho (18) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo y a una tasa de interés variable, basada en la SOFR a plazo aplicable al respectivo Periodo de Intereses más un margen del 2,00%. (para el tercer trimestre la tasa total de interés es de 6,86%) y una comisión de compromiso de hasta 0,35% anual sobre el monto no desembolsado.</p> <p>El Prestatario será el Organismo Ejecutor del Proyecto, la República del Paraguay será el Garante de las obligaciones financieras del prestatario (incluido el pago del principal, intereses y demás cargos financieros) derivadas de este Contrato de Préstamo.</p> <p>La responsabilidad de la ejecución, administración, monitoreo y evaluación del Proyecto será del Prestatario a través de la unidad coordinadora del Programa con apoyo técnico del Viceministerio de Minas y Energía (VMME). La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado” (modificado por la Ley N° 1954/2002), que dispone: “[...] Los recursos provenientes de las operaciones de créditos serán incorporados al Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio que la referida operación se hubiere concretado. A tal efecto, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación del respectivo convenio de crédito”, en concordancia con el artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que establece: “[...] Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas”.</p> <p>Por lo tanto, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del Proyecto de Ley por las razones que se podrá apreciar y considerar que la operación de préstamo contratado con CAF responde a una alta prioridad nacional.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





9. Consideración del Proyecto de Ley, “DE LA REFORMA DEL TREN DE CERCANÍAS”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1625. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Energía y Minería y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional María Cristina Villalba de Abente**). EXP. N° S-2401686

Fecha de Ingreso	12/11/2024	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	28/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista sustenta el presente proyecto expresando que uno de los factores para lograr el desarrollo económico y social de un país depende, en gran medida, de contar con infraestructura de transporte que favorezca el acceso a oportunidades y servicios esenciales.</p> <p>La implementación del denominado proyecto “Tren de Cercanías” busca ser un catalizador de crecimiento económico y de bienestar social, beneficiando tanto a las personas como al comercio de la región, y mejorando el endémico problema del transporte público en nuestro país que se arrastra de décadas.</p> <p>El importante crecimiento demográfico contribuyó a una fuerte densificación urbana y a una creciente demanda de vivienda e infraestructura. Sin embargo, este modelo de diseño urbano expansivo, que ha priorizado los vehículos motorizados, es actualmente objeto de desafíos, como ser la segmentación socio-espacial, el costo y congestionamiento de la movilidad, la contaminación y la degradación ambiental.</p> <p>El proyecto “Tren de Cercanías” contribuirá a reducir significativamente los tiempos de desplazamiento, facilitando el acceso de la población a centros educativos, de salud y áreas laborales, lo que a su vez potencia la productividad y calidad de vida.</p> <p>Este proyecto, que abarca un tramo de 43 km entre Asunción e Ypacaraí, ha sido concebido no solo como una alternativa al transporte urbano tradicional, sino como una infraestructura clave para el desarrollo regional y la integración de las ciudades en su recorrido: Asunción, Luque, Areguá, Itaiguá e Ypacaraí.</p> <p>Su ejecución comprende tanto infraestructura física como operativa, incluyendo estaciones, sistemas de comunicación y señalización, la adquisición de material rodante, y la liberación de la franja de dominio necesaria para su implementación.</p> <p>Los cambios que se proponen en el presente Proyecto de Ley, sentarán las bases para obtener el financiamiento más competitivo posible, alineando los intereses nacionales con los principios de transparencia, uso eficiente de recursos, seguridad para los inversionistas, y garantías necesarias para la estructuración e implementación del proyecto “Tren de Cercanías”.</p> <p>Además, el Proyecto de Ley, modifica el aspecto medular del modo de contratación, puesto a que en la Ley N° 7237/2023 se preveía una contratación de gobierno a gobierno (G2G) con la República de Corea, mientras que, con esta iniciativa, el Gobierno abre el proceso a los actores del sector privado, a través de una licitación pública nacional. Esto es un beneficio adicional del presente Proyecto de Ley, al dinamizar a los actores locales y generar importantes fuentes de trabajo.</p> <p>En este nuevo esquema, y a través de un proceso competitivo gestionado por Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA), se seleccionará a la mejor empresa paraguaya para liderar el proyecto.</p> <p>La participación de empresas nacionales, en consorcio con compañías internacionales de reconocido prestigio, permitirá también crear sinergias que contribuyan al éxito del proyecto, beneficiando así a toda la población y potenciando el desarrollo económico de la región.</p> <p>Finalmente, teniendo en cuenta que el transporte público se trata de una cuestión de lacerante actualidad, y que requiere de una respuesta vigorosa de parte de los organismos del Estado paraguayo, se solicita su tratamiento de urgencia conforme lo dispone el Artículo 210 de la Constitución.</p>				
Tratamiento de urgencia	<p>MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO N.º 181.- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE LEY “DE LA REFORMA DEL TREN DE CERCANÍAS”. (CON TRATAMIENTO DE URGENCIA - ART. 210 C.N)</p> <p>Vencimiento del tratamiento de urgencia: el 13 de diciembre de 2024.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisiones.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 26° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i></p>				

10. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE APRUEBA UNA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO BAJO EL PROGRAMA ‘SERVICIO DE RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD’ DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1640. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Presupuesto, y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° S-2401214

Fecha de Ingreso	08/07/2024	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	28/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La propuesta legislativa consiste en someter el estudio y consideración el Proyecto de Ley “Que aprueba una línea de financiamiento en Derechos Especiales de Giro bajo el Programa “Servicio de Resiliencia y Sostenibilidad” del Fondo Monetario Internacional al Congreso Nacional en virtud de los motivos expuestos a continuación.</p> <p>En diciembre de 2023, el Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI), a pedido del Gobierno Nacional, aprobó la inclusión del Paraguay al programa “Servicio de Resiliencia y Sostenibilidad – SRS”, siendo así el primer país sudamericano en obtener acceso al SRS.</p> <p>El SRS es un programa que ofrece financiamiento asequible a largo plazo, a países que lleven a cabo reformas para preservar la estabilidad macroeconómica y al mismo tiempo sentar las bases para un crecimiento sostenido y de calidad. El límite de acceso acumulativo general se fija en el 150% (ciento cincuenta por ciento) de la cuota de cada país miembro del FMI o DEG 1.000 millones (Derechos Especiales de Giro mil millones), el que sea menor.</p> <p>En ese sentido, el programa otorga a Paraguay la posibilidad de acceder a recursos financieros bajo el SRS por un monto total del 150% (ciento cincuenta por ciento) de su cuota, equivalente a una línea de financiamiento de hasta DEG 302.100.000.- (Derechos Especiales de Giro trescientos dos millones cien mil), que serán destinados a financiar los requerimientos del Presupuesto General de la Nación de los respectivos Ejercicios Fiscales, referentes a gastos de capital y aquellos previstos en el artículo 40 de la Ley N°1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”.</p> <p>La mayor parte del financiamiento del FMI se paga en cuotas y está vinculado al progreso de la reforma. Cada medida está conectada a un desembolso del SRS, en un porcentaje de la cuota o su equivalente en el tipo de moneda adoptada en la fecha de su conversión. Una medida de reforma puede consistir en una medida o acción de política única o en un conjunto de medidas o acciones estrechamente relacionadas que constituyan una única reforma. En los casos en que una medida incluya varias medidas o acciones, el desembolso correspondiente solo se activará una vez que todas las medidas se hayan cumplido.</p> <p>A raíz de ello, la ley adjunta un anexo en donde se detallan cada una de las medidas de reforma que el Gobierno Nacional tiene la intención de implementar para alcanzar los objetivos del SRS, las que serán revisadas periódicamente por el Directorio</p>				





	<p>Ejecutivo del FMI, para evaluar la implementación del programa, es decir, si las medidas o acciones que están siendo llevadas a cabo van por buen camino o si es necesario ajustarlas a la luz de nuevos acontecimientos. Las revisiones tendrán lugar, una vez que haya pasado la fecha prevista de finalización de una medida de reforma y la fecha de disponibilidad del desembolso correspondiente.</p> <p>La duración del SRS es de dos (2) años, pero vence cuando se hayan desembolsado al Paraguay la totalidad de los recursos financieros que proporciona el FMI al Paraguay, bajo el referido programa por un monto total del 150% (ciento cincuenta por ciento) de su cuota, equivalente a una línea de financiamiento de hasta DEG 302.100.000.- (Derechos Especiales de Giro trescientos dos millones cien mil).</p> <p>De ahí que se propone la asignación al Tesoro Público, en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N.º 489/1995, "Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay" y su modificatoria, en las respectivas cuentas del Ministerio de Economía y Finanzas habilitadas en el Banco Central del Paraguay para el efecto, independientemente a su fecha de conversión.</p> <p>Por otro lado, se faculta al Banco Central del Paraguay, en su carácter de banquero y agente financiero del Estado paraguayo, a llevar a cabo las transacciones y operaciones que sean necesarias para dotar de liquidez a la totalidad de los DEG, en su equivalente en el tipo de moneda solicitada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, es menester mencionar que, este mecanismo de financiamiento proporciona vencimientos más largos y términos asequibles que se contienen en el segundo anexo de la ley, que a continuación se enumeran:</p> <p>(i) Reembolso: Vencimiento a veinte (20) años, así como un período de gracia de diez años y medio (10½) durante el cual no se reembolsa el capital.</p> <p>(ii) Tasa de interés: Los prestatarios pagan una tasa de interés asequible con un margen moderado sobre la tasa del DEG a tres (3) meses. Las condiciones de financiamiento varían por grupos de países según una estructura escalonada de tasas de interés, que aplica un alto grado de concesionalidad a los países de ingreso bajo:</p> <p>-Grupo A (países con acceso al FFCLP que no se supone que recurran a una combinación de financiamiento): margen de cincuenta y cinco (55) puntos básicos + sin cargos por servicio.</p> <p>-Grupo B (países que se supone que pueden recurrir a una combinación de financiamiento y Estados pequeños sin acceso al FFCLP con un INB per cápita diez veces inferior al límite operativo de la AIF): margen de setenta y cinco (75) puntos básicos + cargos por servicio de veinticinco (25) puntos básicos.</p> <p>-Grupo C (todos los demás países con acceso al FFRS): margen de noventa y cinco (95) puntos básicos + cargos por servicio de cincuenta (50) puntos básicos.</p> <p>Por último, en el marco del plan de convergencia fiscal anunciado en el 2023, resulta sumamente importante resaltar que, aunque la iniciativa contempla la autorización del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el financiamiento de los objetivos previstos en el SRS, incluyendo ampliaciones con carácter de excepción con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N.º 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" y su modificatoria; este mecanismo de financiamiento no implica un cambio en los toques de déficit anunciados para el periodo 2024-2026. Es decir, todas las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias que sean realizadas para acceder a los recursos financieros bajo el SRS estarán enmarcadas dentro del tope del déficit fiscal y no afectarán al nuevo plan de convergencia fiscal, que contempla el compromiso del Gobierno Nacional de volver en el 2026 al déficit de 1,5% del Producto Interno Bruto (PIB) establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal, esto tras concluir el 2024 en un nivel de 2,6% y 1,9% en el próximo año.</p> <p>Es así como en esta iniciativa la aprobación de una línea de financiamiento se encuentra articulada y sincronizada con el programa SRS del FMI, para mantener la estabilidad macroeconómica del país, seguir avanzando en nuestra ambiciosa agenda de reforma estructural, construir una mayor resiliencia socioeconómica y movilizar recursos financieros para apoyar los esfuerzos de contener los riesgos climáticos para el sector financiero, preservar y expandir la matriz de electricidad limpia del país y conservar los bosques.</p>
Detalles	Sin dictamen de Comisiones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7º artículos .
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>

11. Consideración del Proyecto de Ley, "**QUE DISPONE LA IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA EN LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES**", presentado por la Diputada Cristina Villalba y por los Diputados Luis Federico Franco y Carlos Pereira. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Juventud y Bono Demográfico y de Niñez y Adolescencia (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). EXP. N.º D-2481449.

Fecha de Ingreso	28/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro, María Cristina Villalba De Abente. Carlos Alberto Pereira Rieve.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/10/2024	C.C. CelL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente proyecto de Ley expresando que el objetivo del mismo es identificar, asistir y promocionar a los alumnos con altas capacidades intelectuales, a fin de una mejor valoración en el sistema educativo y que posteriormente sea de gran utilidad para el desarrollo del país.</p> <p>Actualmente el término "alta capacidad" ha evolucionado desde los primeros estudios que lo asociaban a alto rendimiento académico y más tarde a un elevado cociente, hasta nuestros días cuando se define como un potencial a desarrollar.</p> <p>Se considera que un alumno o alumna es sobredotado intelectualmente cuando dispone de un nivel elevado de aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento matemático, y aptitud espacial y tiene una edad entorno a 12 y 13 años o superior.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una persona es superdotada cuando su cociente intelectual es igual o superior a 130. Sin embargo, los tes de inteligencia no son exactos y hoy en día los especialistas en el diagnóstico de la alta capacidad no tienen en cuenta ese dato ya que no creen que exista un punto de corte igual para todos. Por eso, valoran esta medida, el CI, como un indicador más, dando lugar a una evaluación multidimensional, que tiene en cuenta otros indicadores cuantitativos y cualitativos como son la creatividad, el estilo de aprendizaje, el desarrollo evolutivo y otras características propias de alta capacidad.</p> <p>Los estudios más recientes se alejan de este rígido baremo prefieren referirse a los niños/as de altas capacidades como aquellos que tienen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta que la diferencia del resto de los niños de su edad.</p> <p>En consecuencia, nuestra Constitución del Paraguay establece que el estado promoverá la calidad de la Educación, al respecto es de suma importancia que el Estado implemente políticas públicas a fin de elevar la calidad de la educación y de esta forma que impacte en la economía paraguaya.</p> <p>Esta ley será el inicio de desarrollo intelectual, cuyo propósito en el futuro es de crear un Instituto de Alta Capacidades con Especialidades específicas en las distintas áreas, a fin de aprovecharse para el desarrollo del país.</p> <p>Los alumnos con altas capacidades requieren una atención especial que cuenten con el acompañamiento del Estado.</p> <p>Es imperiosa la necesidad que el Estado haga efectivo su compromiso con el sector educativo. Es sabido que el presupuesto es una condición determinante para cumplir con esos objetivos, pero atendiendo la necesidad, consideramos oportuno esta presentación</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 15º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





12. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARTE DE LA FINCA N° 188, PADRÓN N° 204, DEL LUGAR DENOMINADO TORO BLANCO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPA**”, presentado por los Diputados Walter Harms, Luis Larre y Olimpio Rojas, y dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Bienestar Rural que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Avelino Dávalos**). EXP. N° D-1744008.

Fecha de Ingreso	07/06/2017	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ex. Dip. Walter Enrique Harms Céspedes, Ex. Dip. Luis Alberto Larre Del Puerto, Ex. Dip. Olimpio Rojas		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/06/2017	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas, los entonces legisladores, exponen en su proyecto de ley sobre expropiación la urgente regularización de un inmueble ocupado por unas 200 familias, que viven en forma pacífica e ininterrumpida ya que estos son requisitos fundamentales para que la expropiación sea viable.</p> <p>Estas familias vienen ocupando el inmueble por más de 18 años, en donde tienen viviendas, además cuentan con un local educativo (Escuela) y una Capilla San Carlos, mencionando que hasta el momento no cuentan con servicios públicos básicos que es fundamental para las subsistencias de las familias con quienes conviven.</p> <p>La cuestión que abordan mayormente en tema de reclamo social. En el tenor de cierta coyuntura social y por qué no políticamente se puede exigir también una satisfacción de la vivienda propia, para el bienestar al que puedan acceder nuestros compatriotas.</p> <p>El reclamo exigido al Estado el suministro o ayuda para la obtención de un pedazo de tierra y luego para que tenga un bienestar, es importante tener en cuenta la forma de vivir de ellos y así conseguir sus bienestares.</p> <p>En nuestra Constitución versa lo siguiente: en el Artículo 100 - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: "Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna.</p> <p>El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados".</p> <p>Artículo 109 - DE LA PROPIEDAD PRIVADA "Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos. La propiedad privada es inviolable".</p> <p>Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley.</p> <p>Con el derecho a la tierra todo paraguayo posee el derecho de gozar de vivienda decorosa, esto con la ayuda del gobierno quien propondrá la inversión de capitales para asegurar la tierra, vivienda, facilitando su adquisición y estimulando a producir la tierra y garantizar el pago correspondiente del mismo.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Bienestar Rural aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULO 9°, 11, 14, 15, 17, 19,21, 22, 23 Y 24 DE LA LEY N° 6534/20, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS Y ESTABLECE SANCIONES PENALES POR EL USO ABUSIVO Y DISTORSIONADO DE LAS INFORMACIONES PERSONALES CREDITICIA**”, presentado por el Diputado Derlis Rodríguez y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Derlis Rodríguez**). EXP. N° D-2481038.

Fecha de Ingreso	10/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Derlis Manuel Rodríguez Báez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/10/2024	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que la propuesta legislativa que antecede tiene por objeto la MODIFICACION de los artículos 09, 11, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23 y 24 de la ley 6534/20 De protección de datos personales crediticios y al mismo tiempo establecer sanciones penales por el uso abusivo, distorsionado y perjudicial de las informaciones personales crediticias.</p> <p>El objetivo concreto es hacer efectiva como cierta la GARANTIA del DERECHO a la PRIVACIDAD de los DATOS PERSONALES por una parte y por la otra al OLVIDO EXPRESO de datos personales EXPIRADOS, DESACTUALIZADOS y PERJUDICIALES para los intereses económicos, financieros y comerciales de los ciudadanos.</p> <p>Al mismo tiempo es facilitar la REAHABILITACION de la MORAL ECONOMICA, FINANCIERA y COMERCIAL de quienes por alguna razón han caído en moras o resultados demandados y al alcanzaron el CUMPLIMIENTO de sus OBLIGACIONES voluntaria o coactivamente por acciones judiciales pero que permanecen en REGISTROS y SUBREGISTROS de los buros de informaciones comerciales, financieras y económicas o la solvencia de las personas con lo cual se les perjudica en sus intereses.</p> <p>Por otra parte, se buscar ACORTAR el DEBER de SUPRESION de los datos personales crediticios para que se MATERIALICE ese DERECHO al OLVIDO, tomando en cuenta que CINCO AÑOS como se encuentra regulado es un TIEMPO EXCESIVO para las finalidades que se pretende asegurar.</p> <p>Finalmente, también se amplía el cuadro de SANCIONES pasando no solo con los de carácter ADMINISTRATIVOS sino también imponiendo castigos de carácter CORPORAL y PATRIMONIAL con PENAS PRIVATIVAS de LIBERTAD y MULTA como una manera disuasiva de los abusos que se cometen desde los buros de informaciones.</p> <p>Esta proyección legislativa es un RECLAMO HARTAMENTE exigido por la SOCIEDAD tomando en cuenta que lejos de constituir una GARANTIA para la ECONOMIA y FINANZAS se ha tornado una manera de DISCRIMINACION FINANCIERA, ECONOMICA, COMERCIAL y LABORAL, reduciéndose a una única forma de PERJUDICAR y DESTRUIR la MORAL como la SOLVENCIA personales de los titulares de los derechos a los datos personales crediticios, al hallarse en registros expirados y desactualizados con la tacha NEGATIVA.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros aconseja la Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





14. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA CALLE 9 (RIO PILCOMAYO), UBICADO EN EL BARRIO VALLE APÚA II DEL CITADO MUNICIPIO”, presentado por la Diputada Jazmín Narváez, y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Jazmín Narváez). EXP. N° D-2267016.

Fecha de Ingreso	24/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Jazmín Narvaez Osorio		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/05/2022	C.C. Cell	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley en la desafectación de una parte del inmueble que pertenece al dominio público municipal, que fuera destinado inicialmente para calle, ocupada de manera pacífica por una familia, hace aproximadamente 30 años.</p> <p>La Municipalidad de Lambaré ha dictado la Resolución N° 5.329/2021, en virtud de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional, para la desafectación correspondiente.</p> <p>Es importante mencionar que la ocupante tiene introducidas en el inmueble importantes mejoras, que consiste fundamentalmente en una vivienda, edificada con materiales cocidos, con los servicios de energía eléctrica, agua corriente, etc., que hacen una ocupación totalmente consolidada, una situación de hecho que de aprobarse el proyecto de ley se regularizará y pasará a ser propietaria de un inmueble privado y estará obligada a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad lambareña, hecho que no se da hace más de treinta años.</p> <p>Por estos breves fundamentos y en la seguridad de que la aprobación del presente proyecto, dará una solución jurídico-social al problema que afecta a esta familia compatriota, solicita la legisladora que se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DEL INTERIOR, UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA 6ª COMPAÑÍA “BARRIO KENNEDY”, DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE UNA COMISARÍA”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1549. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor David Castellano). EXP. N° S-2311405.

Fecha de Ingreso	15/03/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Ex. Sen. Georgia María Arrúa De Dolinsky, Ex. Sen. Stephan Rasmussen González, Ex. Sen. Fidel Santiago Zavala Serrati		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	18/11/2024	C.C. Cell	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Los entonces legisladores fundamentan que esta iniciativa legislativa se sustenta en buscar la desafectación de una parte del inmueble que ha sido destinado para edificios públicos, como resultado del loteamiento llevado a cabo por la Sra. María Teresa Botana Vda. de Valobra y su posterior transferencia al Ministerio del Interior para la edificación de una Comisaría Jurisdiccional.</p> <p>En el mismo sentido, los vecinos e integrantes de la “Comisión de Seguridad Ciudadana Barrio Kennedy - Capiata”, quienes señalaron la imperiosa necesidad de contar con una Comisaría Jurisdiccional a fin de brindar seguridad a la comunidad de esta zona. También, manifestaron también que el inmueble que se pretende desafectar, actualmente de dominio público municipal, constituye el lugar más apropiado para el propósito señalado.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

16. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º INCISO ‘C’ DE LA LEY N° 3984/2010, QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ‘ROYALTIES’ Y ‘COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO’ A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, MODIFICADA POR LA LEY N° 5831/2017”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1501. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Energía y Minería y de Entes Binacionales Hidroeléctricos (Sanción Ficta 10 de abril de 2025 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Benjamín Cantero). EXP. N° D-2477880.

Fecha de Ingreso	18/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Benjamín Cantero Ramírez.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	30/10/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: La H.C.D Aprueba el Proyecto de Ley en la sesión Ordinaria de fecha 17/07/2024, remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do Tramite: la H.C.S, Rechaza el Proyecto de Ley en sesión Ordinaria de fecha 23/10/2024, remite a la cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que este proyecto de ley surge de una imperiosa necesidad de modificar la Ley, N° 3984/2010 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”, la cual en su redacción actual no incluye a la Municipalidad de Puerto Adela como municipio afectado por la construcción del embalse de la Itaipú. El Distrito de Puerto Adela, creado mediante Ley de la República N° 6.098/2018, establecía en el propio acápite de creación del municipio, que se CREA EL MUNICIPIO DE PUERTO ADELA EN EL XIV DEPARTAMENTO CANINDEYÚ Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE PUERTO ADELA Y MODIFICA LOS LÍMITES DEL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRÁ.</p> <p>El distrito de Puerto Adela, nace de la división territorial, desprendiéndose del municipio madre, el cual es Saltos del Guairá, siendo dicho municipio, capital departamental de Canindeyú, y principal municipio afectado por la construcción del embalse de la represa de la Itaipú Binacional, debido a la pérdida de las cataratas de los Saltos del Guairá.</p> <p>El hoy Municipio de Puerto Adela, no solo desprendido del Municipio de Saltos del Guairá, (distrito beneficiario de la referida Ley que se pretende modificar, tanto por la pérdida de territorio como consecuencia de la inundación de sus áreas, sino además por la pérdida de las cataratas conocidas como Saltos del Guairá), sino además, por causa de que la comunidad de Puerto Adela, posee una extensa rivera sobre el río Paraná y donde gran parte del territorio local</p>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

	<p>(5.500 hectáreas) fuera inundado con la construcción de la Hidroeléctrica Itaipú y por ende es absolutamente pertinente la inclusión del Municipio de Puerto Adela dentro de la nómina de municipios directamente afectados por territorios inundados por el lago artificial de la Itaipú.</p> <p>Desde su creación, el municipio de Puerto Adela, ha recibido al igual que otras ciudades del país los llamados Royalties y Compensaciones, reguladas por la Ley N° 3984/2010 y sus modificatorias, con la salvedad de recibir dichos recursos en calidad de Municipio NO AFECTADO, conforme se desprende del Decreto N° 1256/2019, que no se compadecía con su condición de Municipio Directamente Afectado y como de mayor envergadura, por el relleno del embalse de la citada represa.</p> <p>A consecuencia del mencionado embalse, el Distrito de Puerto Adela, situado a orillas de una de las desaparecidas cataratas que conformaban los Saltos del Guairá y en Puerto Adela las Caídas del Río Carapá – Pira'i y Pozuelo, además la pérdida de más de 5.500 hectáreas; quedando desde entonces truncado un enorme potencial para convertirlo en un polo de desarrollo agropecuario y turístico nacional y región.</p> <p>Se realiza la presente exposición de motivos, a los efectos de realizar una corrección de orden legal, proponiendo una modificación de la Ley N° 3984/2010, específicamente en el Art. 2° Inc. C, a fin de incorporar al Distrito de Puerto Adela del Departamento Canindeyú, como MUNICIPIO AFECTADO para que el mismo pueda acceder a dichas compensaciones como Municipio con territorio inundado por el Lago Artificial de la Itaipú Binacional.</p>
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica – archivo) se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>

17. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DEL INTERIOR, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 7205, MANZANA N° 02, LOTE N° 10, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1289-10, UBICADO EN EL BARRIO SAN JORGE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PARA EL ASIENTO DEL PUESTO POLICIAL N° 009 DEL CITADO MUNICIPIO**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1320. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanción Ficta 12 de diciembre de 2024 – Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Dalia Estigarribia). EXP. N° D-2476714.

Fecha de Ingreso	02/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dalia Marlene Estigarribia.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	12/09/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: la H.C.D Aprueba el Proyecto de Ley en sesión Ordinaria de fecha 05/06/2024, y remite a la cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H.C.S. Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley en sesión Extraordinaria de fecha 04/09/2024, y remite a la cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone en el presente proyecto de Ley, que la solicitud de desafectación del inmueble de dominio público municipal identificado como Finca N° 7205; con cuenta corriente catastral N° 27-1289-10, ubicado en el barrio San Jorge de la ciudad de San Antonio, a favor del Ministerio del Interior para el asiento del Puesto Policial N° 009, en un total de 598.27 m², es considerado de suma importancia, por los fundamentos que se pasan a exponer: Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Municipalidad de San Antonio vía Nota a esta Honorable Cámara, donde se adjunta todas las documentaciones requeridas para el proceso de desafectación y además, en vista de la inseguridad imperante en todo el territorio nacional, la mencionada desafectación sería de suma importancia para que el Ministerio del Interior promueva proyectos de inversión a favor de los ciudadanos de la zona, brindándole tranquilidad y seguridad.</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. Este proyecto de ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				

18. Consideración del **INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, remitido por la Contraloría General de la República por Nota CGR N° 3301/2024 y dictaminado por la Comisión Bicameral encargada de su estudio que aconseja la aprobación, con observaciones y sugerencias. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (Artículo 282 de la Constitución Nacional y el Art. 70 de la Ley N° 1535/1999, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, modificada por la Ley N° 2515/2004 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos Pereira). EXP. N° C-240002.

Punto no informado por el CELL.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

19. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA NUEVOS JUZGADOS DE PAZ PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL EN ASUNCIÓN**”, presentado por los Diputados José Rodríguez y Derlis Rodríguez. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**). EXP. N° D-2481196.

Fecha de Ingreso	15/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Derlis Manuel Rodríguez Baez, José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	15/10/2024	C.C. CelL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el proyecto legislativo como una propuesta normativa y que tiene como objeto la CREACION de NUEVAS magistraturas judiciales, concretamente de JUZGADOS de PAZ para la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL del DISTRITO CAPITAL ASUNCION.</p> <p>El Distrito Capital de Asunción es la circunscripción local del Poder Judicial con mayor actividad jurisdiccional de la Republica en el ámbito de la competencia especial y exclusiva de la Justicia de Paz.</p> <p>La Justicia de Paz como repartición especial y exclusiva de la administración de justicia constituye una RAMA MULTIFUERO que entiende, conoce y resuelve controversias y requerimientos en el ámbito CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y ELECTORAL inclusive.</p> <p>Con la reciente cercana vigencia de la ley 6059/18 que modifica la ley 879/81 código de organización judicial y amplía las funciones de los juzgados de paz, la justicia de paz se ha visto completamente rebasada en el ejercicio de su misión jurisdiccional, al punto que los actuales juzgados se encuentran COLAPSADOS y como tal en altísima MOROSIDAD jurisdiccional, con toda la torpeza y quebranto que ello representa para los sujetos más vulnerables, los usuarios de la justicia de paz, los justiciables de esta rama específica de la Justicia.</p> <p>Desde su existencia, la JUSTICIA DE PAZ como administración jurisdiccional exclusiva en el área de su competencia no ha sufrido una variación positiva en su composición estructural y capital humano, sino que se ha visto aumentada en su competencia sin que haya un respaldo y reparo serio en mejorar ese déficit que conspira quiérase o no contra el derecho a la justicia. Históricamente la ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE PAZ en el DISTRITO CAPITAL que constituye la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ASUNCION se ha conformado con JUZGADOS en las parroquias distritales de la Capital, concretamente en: 1. Parroquia La Catedral: 2. parroquia La Encarnación 3.parroquia san Roque 4. parroquia La Recoleta: 5. parroquia Villa Morra: 6. parroquia santísima Trinidad 7. parroquia Zeballos Cue</p> <p>Hoy esta estructura orgánico-funcional y estructural administrativa de la JUSTICIA DE PAZ se ha visto completamente exasperada y lejano al anhelo, inspiración e ideal de justicia, por cuanto que los juzgados, aun cuando tengan de voluntad atender, conocer y resolver los conflictos de los justiciables, se visto irremediamente confundida y superada, más cuando a la fecha, el volumen de causas que se atienden bajo expedientes ha superado total y menormente la voluntad humana de su capital político estatal.</p> <p>Entonces es incuestionable que la administración de Justicia, como una de las principales e importantes circunscripciones judiciales requiere de una actualización y para el efecto es la LEY el instrumento fundamental que puede FACILITAR este ejercicio de REORDENAMIENTO y DESARROLLO ESTRUCTURAL DEL ESTADO en su dimensión gubernamental judicial.</p> <p>De allí que el deseo como inspiración de este proyecto legislativo es DEVOLVER un mínimo de sensación y realización de justicia a ese alto número de usuarios de la administración de justicia que demandan en un número actual de más de 520.000 habitantes en Asunción Distrito Especial y Capital, conforme publicación oficiosa del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), equivalente al siete (7%) por ciento de la población nacional de la Republica. Es una conclusión plausible para acompañar este proyecto fundado, que el EXCESO de CAUSAS ACTUALES, los POCOS JUZGADOS para una ALTA DEMANDA, la gigantesca MOROSIDAD, la INEFICIENCIA y CORRUPCION JUDICIAL, deben CORREGIRSE mediante la modernización como reestructuración judicial a través de la CREACION de NUEVOS JUZGADOS DE PAZ.</p> <p>De aprobarse esta proyección normativa legal, se permitirá REDUCIR el alto nivel de morosidad jurisdiccional, la falta de capital humano para atender el excesivo número de demandas y una SATISFACTORIA como EFICIENTE MEJORA en la atención de los usuarios judiciales. Incluso se cree conveniente que los NUEVOS JUZGADOS sean exclusivamente autorizados en atender para CONOCER y RESOLVER durante un año los NUEVOS EXPEDIENTES generados; mientras que los actuales juzgados vigentes y operativos sean ENTEERAMENTE EXCLUIDOS del CIRCUITO de TURNOS y SORTEOS por ese mismo tiempo, salvo los casos de excusaciones vacaciones o interinazgos, caso en el cual tanto nuevos como actuales deberán tomar intervención.</p> <p>La presencia y cercanía del PODER JUDICIAL a través de los juzgados de la JUSTICIA DE PAZ es FUNDAMENTAL en la resolución de los conflictos y contiendas propias de este nivel de INSTANCIA PRIMARIA, en el que incluso tras la actualización de la LEY ORGANICA JUDICIAL, con la implementación de la ley 6059/18 los extremos se han visto trastocados y DESMEJORADOS la atención judicial a la ciudadanía; por lo que el proyecto legislativo es plausible y viable en más de cuarenta años de historia de la justicia de paz reciente.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

20. Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ A RICARDO NÚÑEZ BENÍTEZ, RECONOCIMIENTO AL TALENTO, LA HABILIDAD, CONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA COMO ARTISTA PLÁSTICO**”, presentado por el Diputado Carlos María López y dictaminado por la Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López**). EXP. N° D-2482235.

Punto no informado por el Cell.





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

21. Consideración del Proyecto de Ley, “**POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 13 INCISO “B” DE LA LEY N° 5508/15, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Niñez y la Adolescencia (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Patricia Alexandra Zena**). **EXP. N° D- 2481036.**

Fecha de Ingreso	09/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar, Daniel Fernando Centurión González, Miguel Angel Del Puerto Silva, Mauricio Fabian Espinola Núñez, Dalia Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Carlos María López López, Edgar Gustavo Olmedo Silva, Derlis Manuel Rodríguez Baez, Guillermo Ariel Rodríguez Dúre, Roya Nigsa Torres Baéz, Del Pilar Vázquez Cabrera, Patricia Alexandra Zena Oviedo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/10/2024	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente proyecto de Ley expresando que a paternidad ha venido tomando una mayor relevancia e importancia en el andamiaje social; por dicha razón, en la actualidad, en gran cantidad de países han comenzado a implementarse leyes y proponerse reformas que obligan a las empresas a otorgar a los padres de familia, licencias de paternidad, con el objetivo de manejar el tiempo brindado, para el cuidado y la crianza de sus bebés</p> <p>Es necesario hacer notar las ventajas y desventajas, tanto para las familias y empresas, de brindar este tipo de licencia. A su vez, se genera un gran aprovechamiento, puesto que se logran equiparar las condiciones de vida y las oportunidades que los niños van a tener desde sus primeros días de vida. También es importante destacar que, no solamente se trata de colaborar en las funciones de cuidado del recién nacido, sino que también, esta licencia otorga la oportunidad de que el padre se vincule emocionalmente y genere una mayor conexión con sus hijos desde temprana edad.</p> <p>Otro de los grandes beneficios es que, este permiso ayudará a mejorar o a mitigar los efectos de situaciones de estrés posteriores al parto, en la salud mental de las madres: el hecho de que los padres se tomen sus permisos por paternidad es algo que está fuertemente asociado con el bienestar de las madres, tres meses después de dar a luz</p> <p>En conclusión, los permisos por paternidad son fundamentales, debido a que son claves para mejorar la vida y la crianza de los niños, también para mejorar la salud de las madres, el apego emocional de los padres y que estos colaboren en la crianza desde una temprana edad. Por el lado de las empresas, es necesario generar modelos que logren soportar financieramente los permisos por paternidad, y que no generen acciones que causen conflictos en los intereses, tanto de las empresas como de los empleados.</p> <p>Un informe internacional de UNICEF, denominado “La primera infancia importa para cada niño”, muestra que el período comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar brinda una oportunidad decisiva y única de influir en el desarrollo del cerebro de niñas y niños. Las conexiones neuronales se forman a una velocidad que no volverá a repetirse en la vida (entre 700 y 1000 conexiones por segundo), afectando profundamente el desarrollo de su capacidad para aprender, resolver problemas y relacionarse con los demás a futuro.</p> <p>Si bien en Paraguay, según datos de la encuesta MICS (MSPBS, DGEEC, UNICEF, 2016), la estimulación en los bebés menores de 1 año es del 98,7%, son las madres quienes interactúan con ellos en el 95,3% de los casos, y esta participación se reduce a 55,4% cuando se trata de los papás.</p> <p>En la franja etaria de 3 y 5 años, solamente 2 de cada 10 niños o niñas realizan actividades de estimulación con su papá. Algunas de estas actividades son: conversar, cantar, jugar, leer cuentos, entre otras. En esta misma franja de edad, en los hogares más pobres, solamente 1 de cada 10 comparte actividades de estimulación con su papá.</p> <p>Las empresas tienen un rol fundamental para que los derechos laborales de sus trabajadores se cumplan no solamente acatando las normas vigentes, sino incluso yendo más allá de ellas, facilitando medidas adicionales que promuevan el cuidado de los hijos e hijas por parte de sus colaboradores que son padres de familia, dentro de su estrategia de responsabilidad social.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Legislación y Codificación, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

22. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DENOMINA CON EL NOMBRE ‘NATALICIO GONZÁLEZ’, LA RUTA DEPARTAMENTAL D012 QUE UNE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1344. Dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales que aconsejan la aprobación (**Sanción Ficta 11 de diciembre de 2024**). **EXP. N° S-2300642.**

Fecha de Ingreso	05/12/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Natalicio Esteban Chase Acosta, Derlis Hernán Maidana Zarza, Regina Lizarella Valiente Cabrera, Mario Alberto Varela Cardozo, Ernesto Javier Zacarías Irún		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	11/09/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas proponen denominar con el nombre DE NATALICIO GONZALEZ, la Ruta Departamental D012 desde su intersección de la Ruta Nacional PY19y el empalme con la Ruta PY18 en el Distrito de Villeta, Departamento Central y su intersección con la Ruta Nacional PY02, Departamento de Cordillera.</p> <p>Uno de los intelectuales más prolíficos de nuestro país fue Juan Natalicio González, Natalicio González como era conocido en el mundo intelectual sudamericano, desarrollo labores no solo de poeta, fue además sociólogo, periodista, escritor y político de nuestro país. Como político estuvo a la cabeza del Ministerio de Hacienda y por un corto tiempo ejerció la primera magistratura de la Nación surgida de elecciones (1 948-1 949).</p> <p>Natalicio González como suscribió sus obras, nació en la ciudad de Villarrica, donde cursó sus estudios primarios y secundarios y entablando amistad con otros grandes intelectuales de dicha ciudad, trasladándose posteriormente a la Capital a proseguir sus estudios y trabajos.</p> <p>En el campo de las letras fue un fecundo escritor realizando tareas no solo de periodista sino además de ensayista y escritor. Escribió varios estudios históricos y libros de poesía en guaraní y en castellano y en la actualidad sus numerosas obras constituyen activos de la literatura nacional como las obras de "Cuentos y Parábolas"(1922), "Urutaú", "Rosas de Mayo", "La Cruz de Corrales", "El Centinela", "Baladas guaraníes" (1925), "So/ano López y demás ensayos" (1926), "El Paraguay contemporáneo" en colaboración con Pablo Máx. Insrán (1929), "El Paraguay eterno" (1935), "Cartas polémicas sobre la guerra del Paragua]" (1940), "Proceso y formación de la cultura paraguaya" (1940), "El paraguayo y la lucha por su expresión" (1945), "Bajo las sombras del Malón" en colaboración con Víctor Morinigo (1947), "So/ano López diplomático" (1947), "Cómo se construye una nación" (1949), "Motivos de la tierra escarlata" (1952), "Elegias de Tenochtitlán" (1953), "México en el mundo de hoy"(1958), "El estado servidor del hombre /libre" (1960). También cuenta en su haber un voluminoso tratado de corte antropológico, titulado "Geografía del Paraguay"(1964) entre otras obras, estudios y ensayos publicados en editoriales nacionales y del extranjero. Comenzó tempranamente su dedicación a las letras con algunos ensayos sobre poetas y escritores rioplatenses publicados en la Revista del Centro Estudiantil de Asunción (1914), y desarrolló luego una profusa actividad periodística, en la que debe destacarse su labor como fundador y director de la revista Guarania (1920-1948), publicación que ayudó a difundir trabajos y estudios críticos sobre la cultura nacional.</p>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

	Participo en política como afiliado al Partido Colorado siendo Ministro de Hacienda en el último gobierno de Higinio Morínigo (1940-1948) y accedió a la presidencia de la República (1948-1949), tras lo cual se trasladó a México donde llevo a desarrollar labores diplomáticas hasta sus últimos días. Falleció en la Ciudad de México en el año 1966 siendo trasladado sus restos a nuestro país recibiendo honores en su entierro en calidad de expresidente de la Republica. El presente homenaje de denominación de una Ruta Departamental que cruza de sur-norte el Departamento Central uniendo localidades de Villeta, Ypane, Capiatá, Luque con la Localidad de San Bernardino en el Departamento de Cordillera, que de esta manera perdurará el legítimo homenaje del pueblo paraguayo a unos de sus más grandes intelectuales y Político a la fecha.
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y Asuntos Municipales y Departamentales, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

23. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 444, PADRON N° 1250 DEL DISTRITO DE JULIÁN AUGUSTO SALDIVAR, BARRIO LAS ROSAS KM 23/5, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, QUE SIRVE DE ASIENTO AL TERRITORIO SOCIAL DENOMINADO ‘TIERRA NUEVA’, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1343. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación (**Sanción Ficta 12 de diciembre de 2024**). **EXP. N° S- 2211148**.

Fecha de Ingreso	05/12/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Carlos Alberto Filizzola Pallarés, Esperanza Martínez De Portillo, Sixto Pereira Galeano, Jorge Osvaldo Querey Rojas, Oscar Hugo Richer Florentín, Miguel Fulgencio Rodríguez Romero, Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	12/09/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley basado en la Constitución Nacional establece que el Paraguay se constituye en un Estado Social de Derecho, y, además, establece los criterios para el acceso a la tierra propia, necesaria para la vivienda digna, en cumplimiento de la garantía constitucional consagrada en el Artículo 100° - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.”, por lo tanto, este proyecto es propuesto en el marco constitucional que garantiza el derecho a la vivienda y consiste en que el inmueble se encuentra ocupado por 198 familias compatriotas que, a inicios del año 2015, en vista a la imperiosa necesidad de contar con un espacio físico en donde vivir, reivindicando su derecho constitucional del acceso a la tierra, ingresaron a un inmueble de 8 has. 7079 m2 70 dm2 que se encontraba en completo abandono y totalmente desocupado, prestándose en su momento inclusive, para resguardo de delincuentes. Que, según testimonio de los pobladores, en las medidas de sus posibilidades fueron haciendo de ese un lugar habitable, iniciando con la limpieza, apertura de caminos, y edificando sus viviendas precarias, algunas ya de material cocido para la fecha. A la par se realizaron las averiguaciones correspondientes sobre el propietario/a del inmueble, manejándose en principio que era propiedad del Estado, luego de un particular. Que, los habitantes del inmueble son personas trabajadoras, trabajadores informales en su mayoría, que no tienen la posibilidad de adquirir un inmueble a precio de mercado, siendo ese el motivo por el cual se vieron en la necesidad de solicitar al Estado que les garantice su habitabilidad. De las 198 familias hay un total de más de 20 adultos mayores, más de 250 niños/a y más de 300 adultos de entre 18 a 64 años de edad, así como también se encuentran personas con discapacidad física (12) y mental. Los niños y niñas acuden a una institución educativa a metros del lugar.				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Municipales y Departamentales, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

24. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES SOBRE LA APLICACIÓN MUTATIS MUTANDIS DEL ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), A LAS ACTIVIDADES Y AL PERSONAL DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1321. Girado a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 12 de diciembre de 2024**). **EXP. N° S- 211695**.

Fecha de Ingreso	21/01/2021	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	12/09/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9), de la Constitución, el Poder Ejecutivo somete a consideración del Congreso Nacional, para su aprobación, el Acuerdo por Notas Reversales sobre la aplicación mutatis mutandis del Acuerdo de Asistencia Técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a las Actividades y al Personal del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en la República del Paraguay , suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, y en Asunción, República del Paraguay; el 18 de agosto del 2020 y el 14 de octubre del 2020, respectivamente. El presente instrumento tiene por objeto que los términos del Acuerdo sobre Asistencia Técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado el 7 de octubre de 1977, se apliquen mutatis mutandis a las actividades y al personal del Fondo de Población de las Naciones Unidas en la República del Paraguay. Cabe recordar, que el Acuerdo de 1977 enuncia las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus organismos de ejecución prestarán asistencia al Gobierno del Paraguay para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo. Asimismo, dicho Acuerdo permitirá consolidar la formulación, aprobación y aplicación de políticas de Gobierno sobre población y estrategias de desarrollo, especialmente en las mujeres y jóvenes, garantizando la igualdad de derechos de las personas, conforme dispone nuestra Constitución. Finalmente, es de destacar la importancia de aprobar este Acuerdo para reiterar de forma clara el compromiso de nuestro país con el multilateralismo y el Sistema de las Naciones Unidas. Por lo expresado, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del mencionado Acuerdo, que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

25. Consideración del Proyecto de Ley, “POR LA CUAL SE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN VECINAL DE LA VILLA ‘LA MILAGROSA’, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2174 DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA (VILLA LA MILAGROSA)”, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales de Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D- 2268063.

Fecha de Ingreso	20/07/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Marcelo Rafael Salinas González.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/07/2022	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone el presente proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del dominio público municipal para ser afectado al dominio público privado y posteriormente regularizar la situación de ocupantes de la finca N° 2174 del Distrito de Fernando de la Mora, a favor de los miembros de la Comisión Vecinal de Villa la Milagrosa del mismo distrito, cuyos antecedentes se encuentran en el expediente N° 65470 de fecha 15/12/2021 de la Secretaria General de la HCD.</p> <p>Que, teniendo en cuenta que la Constitución Nacional reza que todos los paraguayos tienen el derecho a poseer un pedazo de tierra donde vivir y realizar sus actividades lícitas, y así reestablecer el orden social en esa parte del Distrito de Fernando de la Mora.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

05/12/2024 –08:30hs

Elaborado por el:

 Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay



Sergio Cáceres B.
Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.